

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 025-2001-GG/OSIPTEL

Lima, 06 marzo de 2001

VISTA la comunicación GGR-127-A-3180-00 recibida con fecha 14 de diciembre de 2000, mediante la cual Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante Telefónica) remite copia de las cartas C.536-2000-AR-VPL y GGR-127-A-3041-00, por medio de las cuales BellSouth Perú S.A. (en adelante Bellsouth) y Telefónica acuerdan la prestación de los servicios de emergencia 105, 115, 116 y 117, para la relación de interconexión entre las redes fijas de ambas empresas y la red móvil de Bellsouth;

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del Artículo 7° de la Ley de Telecomunicaciones y del Artículo 106° del Reglamento General de la Ley, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí es de interés público y social;

Que el artículo 5° del Reglamento de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-98-CD/OSIPTEL, establece que la obligatoriedad de la interconexión constituye condición esencial de la concesión de los servicios portadores o finales, de tal suerte que los concesionarios no podrán negar la interconexión a otros operadores, siempre que éstos últimos cumplan con las condiciones necesarias para dicho efecto y cuenten con la capacidad técnica apropiada;

Que mediante comunicación GGR-127-3041-A-00 de fecha 31 de octubre de 2000, Telefónica propuso a Bellsouth la prestación de los servicios opcionales denominados "Servicios de Emergencia", para llamadas locales;

Que por medio de los "Servicios de Emergencia", los usuarios del servicio de telefonía fija y móvil de Bellsouth podrán acceder a los números "105 Emergencia Policial", "115 Defensa Civil", "116 Emergencia Bomberos" y "117 Emergencia Hospitalaria", durante las 24 horas del día, en todo el año;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Anexo N° 2 del Reglamento de Interconexión se consideran instalaciones esenciales a los servicios auxiliares, incluyéndose dentro de este concepto los servicios de emergencia necesarios para la operación de otras redes o servicios públicos de telecomunicaciones;

Que mediante comunicación C.536-2000/AR-VPL de fecha 11 de diciembre de 2000 y recibida por Telefónica con fecha 12 de diciembre de 2000, Bellsouth aceptó los términos de la propuesta de Telefónica para el acceso de sus usuarios a los números de emergencia 105, 115, 116 y 117;

Que se ha efectuado la evaluación de los aspectos legales, técnicos y económicos del convenio pactado entre Telefónica y Bellsouth en relación con el acuerdo de interconexión vigente entre ambas empresas;

Que los cargos de interconexión y su modo de tasación se deben ajustar automáticamente a lo dispuesto por OSIPTEL mediante la Resolución N° 061-2000-CD/OSIPTEL;

Que en consecuencia corresponde disponer la aprobación del acuerdo de interconexión comunicado mediante carta GGR-127-A-3180.00 recibida con fecha 14 de diciembre de 2000;

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

De conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de Interconexión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el convenio pactado entre Telefónica del Perú S.A.A. y BellSouth Perú S.A. para que la primera facilite a la segunda el acceso a los números "105 Emergencia Policial", "115 Defensa Civil", "116 Emergencia Bomberos" y "117 Emergencia Hospitalaria", dentro del marco de las relaciones de interconexión entre la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A. y la red del servicio de telefonía fija y la red del servicio de telefonía móvil de BellSouth Perú S.A.

Artículo 2°.- Los términos de la presente relación de interconexión se ejecutarán aplicando, en lo pertinente, lo dispuesto por la Resolución N° 061-2000-CD/OSIPTTEL, así como cualesquiera otras resoluciones que sobre la materia dicte OSIPTTEL.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Handwritten notes and signatures on the left margin.



PAUL PHUMPIU
Gerente General (e)